Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:18/10/2024 - 14:43:42

Chiclayo 18 octubre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006763-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515512884 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000847-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515512884-1, el Exp. con Reg. N° 515512884-0; y demás documentos que se adjuntan en 06 folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, solicitada por la servidora administrativa Rocío Noeli Dávila Torres.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. con Reg. N°515512884-0, que contiene el OFICIO N°151-2024-D-IE-CAS, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Directora de la I.E. N° 10796 "Carlos A. Salaverry" de La Victoria, está elevando la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones de la servidora ROCIO NOELI DAVILA TORRES, personal administrativo contratado de la Institución Educativa, por motivos particulares, del 02 al 04 de setiembre de 2024, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, según el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales. en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109' del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, el artículo 110° del mencionado Reglamento reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando en el artículo 115° que la misma podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de! servicio;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N°001-93- DNP "Licencias y permisos", el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, disponiendo en el numeral 1.2.7 que la licencia por asuntos particulares "Se otorga al servidor o funcionaría que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115° D.S. 005-90-PCM)";

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17º, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO S/N de fecha 12 de setiembre de 2024, la servidora Rocío Noeli Dávila Torres, tiene acumulado 28 días de Licencia sin goce de haber solicitados; en tal sentido

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006763-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515512884 - 2]

puede otorgársele licencia por el periodo solicitado de 03 días, estando dentro del tiempo de los 90 días que le permite la Ley dentro de un periodo de 1 año.

Que, con INFORME TECNICO 000847-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora administrativa Rocío Noeli Dávila Torres, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, el D.L. N°276 – "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y el D.S. N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional Nº 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, al personal administrativo, cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1.- Exp. N°515512884-0 - 03 folios.

ROCÍO NOELI DÁVILA TORRES.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 40470505
FECHA DE NACIMIENTO	: 02/03/1980
CATEG. REMUNERATIVA	: Servidor Auxiliar A
JORNADA LABORAL	: 40 horas
INSTITUCION EDUCATIVA	: IE N° 10796 "Carlos A. Salaverry"
LUGAR	: Distrito de La Victoria
REGIMEN LABORAL	: D. L. 276
VIGENCIA	: Del: 02-09-2024 al 04-09-2024
TOTAL DIAS	: 03 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL- Chiclayo, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006763-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515512884 - 2]

Fecha y hora de proceso: 18/10/2024 - 14:43:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  16-10-2024 / 11:28:27

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  16-10-2024 / 13:02:25

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  15-10-2024 / 18:58:29

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  16-10-2024 / 11:45:25